

trp
42
COPIA INFORMATIVA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCION GERENCIAL N° 2545-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Diciembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0452-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 20.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 09.04.2015, a la **Sra. Yessica Liliana CONDE CRUZ**, identificada con DNI N° 036903274, Propietaria del Establecimiento de Venta de Comida en General **"YARA y PIERO"**, quien a la fecha ha presentado descargos con ticket de expediente N° 023763 del 04.08.2015, referente a la notificación de cargo N° 000761 de fecha 12.02.2015, **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, 40% UIT Código F-102**, lugar de la infracción en la Calle Leoncio Prado N° 843 - Centro Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, con fecha 12.02.2015, el fiscalizador Municipal Sra. Teresa Mariana FARIAS MOGOLLON, se apersonaron al Establecimiento Denominado **"YARA y PIERO"**, el cual tiene como giro la venta de Comida en General, ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843 - Centro Sullana, en compañía del Fiscalizador Sra. Mary GUTIERREZ RUIS, siendo atendidos por la Sra. Yessica Liliana CONDE CRUZ (propietaria), quien manifestó que no cuenta con ninguna documentación, tal como consta en acta de fiscalización N° 27-2015/MPS, ante los hechos la autoridad municipal procedió a la aplicación de la Notificación de Cargo N° 000761-2015/MPS con código N° F-102 con el 40% de la UIT.

Que con ticket de expediente N° 023763 del 04.08.2015, la administrada presenta descargos señalando que el día 13.02.15 con Ticket de Expediente N° 04495, solicito la licencia de funcionamiento (en un solo procedimiento), esto quiere decir que cuando la suscrita ha sido notificada ya se encontraba realizando el trámite de Defensa Civil como para la licencia de funcionamiento; cabe precisar que se han iniciado dos procedimientos sancionadores a la suscrita como se puede demostrar con los documentos adjuntos, por lo tanto al amparo de la ley N° 27444 y la O.M N° 018-2014/MPS, sus efectos legales son nulos de pleno derecho.



41

Que deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de carecer del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, el certificado Vigente, mas no el tramite como hace mención la administrada en su descargo, en tal sentido viene en infundado su descargo.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000761 de fecha 12.02.2015, Código F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, al administrado la Sra. Yessica Liliana CONDE CRUZ, identificado con DNI N° 036903274, Propietaria del Establecimiento de Venta de Comida en General "YARA y PIERO", Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843 – Centro Sullana, **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, 40% UIT Código F-102).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, a partir del momento de notificada la presente resolución al Establecimiento de Venta de Comida en General "YARA y PIERO", Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843 – Centro Sullana – Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F-102, con el 40% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843 – Centro Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-102 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Muni
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES